Al contestar refiérase
al oficio n.º **11945**

7 de setiembre, 2026
DFOE-CIU-0420

Señor
Guillermo Carazo Ramírez
Presidente Junta Directiva
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del proceso para nombramiento a plazo indefinido del auditor interno interino del BANHVI.

Con la finalidad que el presente oficio sea puesto en conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión inmediata a partir de su debida notificación, se comunica lo resuelto por la Contraloría General de la República ante la gestión efectuada mediante oficio BANHVI-JD-OF-0204-206 del 04 de agosto de 2026.

I. NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292 le corresponde al jerarca institucional el nombramiento por tiempo indefinido del auditor y del subauditor interno, para ello debe realizar un concurso público, asegurando la selección de los candidatos idóneos para ocupar dichos puestos, lo cual debe constar en el expediente respectivo.

Además, la norma señala como imperativo comunicar la terna seleccionada a la Contraloría General de la República previamente a efectuar el nombramiento, con el objeto de que se analice el proceso de selección implementado por la Administración, el cual puede ser aprobado o vetado por el Órgano Contralor. En este último caso, se deben girar las disposiciones al ente señalando los elementos objetados para que la Administración asuma su debida corrección.

Asimismo, a partir de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR"[1], la Contraloría General regula la competencia de aprobación delegada legalmente, estableciéndose en la norma 2.3.8 los requisitos indispensables que la Administración solicitante debe acreditar, mediante información certificada, para incoar el proceso de aprobación respectivo; en caso que no se cumpla lo dispuesto en los lineamientos, la norma 2.3.9 señala que el Órgano Contralor devolverá a la institución el requerimiento indicando las faltas u omisiones que motivan tal decisión. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de la persona aspirante al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio del potencial ejercicio de las competencias de fiscalización posterior.

II. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Se han presentado dentro de esta gestión las siguientes certificaciones con el objetivo de demostrar que el futuro nombramiento cumple con lo dispuesto en la normativa, legal y reglamentaria:

1. El señor David López Pacheco, secretario de la Junta Directiva, certificó el acta 35-2026 del 28 de mayo de 2026, en el que en el acuerdo 2 se indicó: *"...3) Una vez resueltas todas las impugnaciones que eventualmente interpongan los participantes, el Área de Recursos Humanos deberá comunicarlo de ese modo a este Órgano Colegiado; y esta Junta Directiva remitirá por medio de su presidente -quien ostenta las competencias para ello-a la Contraloría General de la República la solicitud de autorización, la información y las certificaciones que se indican en el apartado 2.3.8. de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República", incluyendo una certificación del presente acuerdo. En este mismo acto se instruye a la Dirección Administrativa y Recursos Humanos, a preparar toda la información requerida en el apartado señalado."*

2. Mediante certificación BANHVI-DAD-REH-CE-091-2026 se indica:

- Que la plaza correspondiente al puesto de Auditor Interno en esta institución se encuentra vacante desde el día 16 de junio del año 2025, y se encuentra libre de todo impedimento para su provisión.

[1] Emitida bajo resolución R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

- Que los postulantes a la plaza vacante: Mauricio Alberto González Zumbado, Julio Cesar Segura Aguilar y Lilliam Hernandez Hidalgo, no presentan impedimento alguno de carácter legal, administrativo, ni disciplinario que le imposibilite ejercer el cargo de Auditor Interno.
- Que la Administración cuenta con el contenido económico para cubrir la respectiva erogación en caso de designarse el funcionario.

3. Mediante certificación BANHVI-DAD-REH-CE-094-2026 de 31 de julio de 2026 indicó:

- Que los señores Mauricio Alberto González Zumbado, Julio Cesar Segura Aguilar y Lilliam Hernandez Hidalgo, no registran sanciones que los inhabiliten para ejercer cargos públicos, ni presentan impedimentos legales para su eventual nombramiento en funciones dentro de la Administración Pública.
- Que señores anteriormente mencionados cumplen con las condiciones legales y éticas requeridas para el ejercicio de cargos públicos, incluyendo nombramientos interinos, conforme a lo estipulado por la normativa vigente

4. Mediante certificación BANHVI-DAD-REH-CE-093-2026 se estableció que:

- El Manual de Puestos incluye debidamente las funciones y los requisitos establecidos para el cargo de Auditor, en sus distintas denominaciones funcionales según la estructura organizativa.
- Dicho contenido se encuentra elaborado conforme a los lineamientos técnicos y normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República, particularmente en lo relativo a los principios de idoneidad, transparencia, y legalidad que rigen el ejercicio de las funciones de auditoría interna en el sector público costarricense.

5. Mediante certificación BANHVI-DAD-REH-CE-092-2026 se indicó:

- Que los señores Mauricio Alberto González Zumbado, Julio Cesar Segura Aguilar y Lilliam Hernandez Hidalgo cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y normativa jurídica vigente de la Contraloría General de la República para el ejercicio del cargo de Auditor Interno.
- Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- Que la selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

- Que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
- Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- Que los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- Que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

III. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del BANHVI y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por Mauricio Alberto González Zumbado, Julio Cesar Segura Aguilar y Lilliam Hernandez Hidalgo

En consecuencia, se autoriza al BANVHI para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, entre los integrantes de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, detallando los siguientes aspectos:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado; dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario; indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido; fecha a partir de la cual rige el nombramiento; así como el número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Nelson Sanabria Loaiza
Asistente Técnico

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

APHC/fjc

G: 2026002266-2
NI: 16737 -2026